

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DISPONEN DIVERSAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR DE MEJOR MANERA EL BUEN USO DEL PADRÓN ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.

A N T E C E D E N T E S

I. Conforme lo dispone el artículo 159, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, una vez agotado el procedimiento que establece dicho numeral, en sesión celebrada el día 20 de julio de 1994, el Consejo General declaró la validez y definitividad del Padrón Electoral y de los listados nominales de electores formados para la realización de los comicios de 21 de agosto del mismo año.

II. En ocasión de la declaratoria a que se hace referencia en el punto anterior, los CC. Consejeros Ciudadanos del Consejo General emitieron un voto razonado en el que fundamentaron ampliamente su aprobación al acuerdo de declaratoria de validez y definitividad del Padrón Electoral y los listados nominales de electores, proponiendo al mismo tiempo al Consejo General, el que se acordasen diversas medidas conducentes a fortalecer la confiabilidad y certeza de dichos instrumentos electorales.

C O N S I D E R A N D O S

1. Que es un objetivo común y permanente de la autoridad electoral, de los partidos políticos y de la ciudadanía en general, contar con un Padrón Electoral y listas nominales de electores a utilizarse el día de la jornada electoral, que sean completos y plenamente confiables en su composición, y que sean también adecuada y legalmente utilizados para la recepción del voto ciudadano en las casillas electorales.

2. Que diversos miembros del Consejo General han expresado su preocupación ante la eventual posibilidad de un uso inadecuado de las listas nominales de electores a utilizarse el 21 de agosto próximo, solicitando se establezcan mecanismos adicionales que salvaguarden y garanticen su legal utilización.

3. Que es indispensable constituir mecanismos y procedimientos suficientes que coadyuven a fortalecer las características de validez y confiabilidad de los instrumentos electorales en cuanto a la correcta utilización de los mismos, una vez que ha sido declarada ya la validez y definitividad del Padrón Electoral y de las listas nominales de electores.

En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 73, 135, 142 y 155 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 82, párrafo 1, incisos j) e y) del mismo ordenamiento, el Consejo General emite el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Con el propósito de constatar que las listas nominales de electores que serán utilizadas el día de la jornada electoral, son idénticas a las que fueron entregadas en su oportunidad a los partidos políticos, se llevará a cabo un análisis muestral en las casillas, conforme al procedimiento que al efecto determine el Consejo Técnico del Padrón Electoral.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que recomiende a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, que el líquido indeleble les sea aplicado a los ciudadanos tanto en la yema del dedo pulgar como en la cutícula que circunda la uña del mismo dedo, rodeando a éste de manera total; asimismo, para que el líquido indeleble se aplique inmediatamente después de la identificación del votante y antes de entregarles las boletas, verificando que el ciudadano, una vez que haya sufragado y antes de devolverle su credencial para votar con fotografía, presente en su dedo la aplicación del entintado.

TERCERO.- Se instruye asimismo a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que se capacite a los ciudadanos que habrán de fungir como funcionarios en las mesas directivas de casilla, a efecto de que registren en la hoja de incidentes respectiva, aquellos casos en que se presenten ciudadanos con la credencial para votar con fotografía y no aparezcan en la lista nominal; cuando identificándose el ciudadano con su credencial para votar con fotografía, aparezca que otro votó en su lugar; y cuando haya diferencias sustanciales entre los datos que aparezcan en la credencial para votar y los asentados en la lista nominal de electores.

CUARTO.- El Instituto Federal Electoral dará a conocer por los medios de comunicación social, los números telefónicos, a nivel distrital, local y nacional, a través de los cuales se podrán reportar por todo ciudadano interesado, cualquier eventual irregularidad que se llegase a presentar durante la jornada electoral.

QUINTO.- El Consejo General del Instituto Federal Electoral podrá, en su oportunidad, pronunciarse sobre el manejo de las listas nominales de electores durante la jornada electoral.

SEXTO.- Dese a conocer el presente acuerdo a los órganos locales y distritales del Instituto y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.